

SANTA ROSA, 24 de junio de 2022.

VISTO:

El expediente nº 381/22 caratulado "Inicia Decano s/ Concurso cerrado interno a la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, para cubrir un cargo de Subresponsable de Supervisión, categoría 6 en la Dirección de Asuntos Estudiantiles"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 obra nota del Secretario Académico por la cual solicita dar inicio a los trámites correspondientes para la cobertura de dicho cargo;

Que el cargo de auxiliar categoría 6 surge de la necesidad de organizar y jerarquizar la estructura funcional en la Dirección de Asuntos Estudiantiles dependiente de la Secretaria Académica de esta Facultad;

Que de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias se estima posible llamar a concursar una categoría 6;

Que mediante Resolución nº 126/09 del Consejo Superior se ratificó el Acta Acuerdo nº 2/2009 de la paritaria de nivel particular del Sector no docente, que establece el Reglamento de Concursos del mencionado sector;

Que según el artículo 2º de la mencionada Acta Acuerdo, corresponde al Decano disponer el llamado a concurso y la designación de los jurados;

Que el artículo 3º de la misma Acta Acuerdo establece que para la cobertura de todos los cargos se llamará a concurso cerrado, excepto los de la categoría más baja de cada agrupamiento que corresponderá la sustanciación de concursos abiertos;

Que el citado artículo también dispone que los concursos cerrados internos estarán circunscritos al ámbito del Rectorado o de la Facultad, y podrán participar los agentes que revisten en calidad de permanentes y reúnan las condiciones exigidas para el cargo a concursar:

Que asimismo el mencionado artículo expresa que cuando se llame a concurso cerrado para la cobertura de cargos de los tramos superior e intermedio de todos los agrupamientos, primero se llamará a concurso cerrado interno a la Secretaria del Rectorado o Unidad Académica y luego de fracasar se llamará a concurso cerrado interino a la dependencia (Rectorado o Facultad);

Que dada la situación generada por la pandemia de COVID-19, la Secretaría de Coordinación y Planeamiento Institucional, por la Disposición N° 003/2022 modificó el Protocolo General N° 1 para actividades presenciales en la Universidad Nacional de La Pampa;

Que mediante Acta N° 11-2022 el Comité de Condiciones y Ambiente de Trabajo de la UNLPam saco recomendación y consideró la modificación del Protocolo N° 1 a fin que contemple de manera general las actividades presenciales y la suspensión del restantes Protocolos Específicos;

Que en consecuencia, corresponde fijar las bases del llamado a concurso para cubrir el cargo de Subresponsable de Supervisión en la Dirección de Asuntos Estudiantiles, categoría 6 del tramo inicial y designar los jurados que tendrán a su cargo el desarrollo y evaluación del mismo;

Que mediante nota se solicitó a la Comisión Directiva de APULP la designación del veedor titular y suplente;

Por ello:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- Llamar a *Concurso Cerrado interno a la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas*, para cubrir un cargo de Subresponsable de Supervisión en la Dirección de Asuntos Estudiantiles, categoría 6, dependiente de la Secretaría Académica de esta Facultad, tramo inicial, agrupamiento administrativo del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector no Docente de las Instituciones Universitarias Nacionales, conforme a las especificaciones que se detallan en los Anexos I y II de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Fijar que el proceso concursal que deriva del presente llamado quedará sujeto por la Disposición N° 003/2022 que modificó al Protocolo General N° 1 para actividades presenciales en la UNLPam.

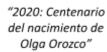
Artículo 3°.- Establecer que los/as aspirantes deberán presentar, en el plazo fijado, la solicitud de inscripción a través de un formulario online disponible en el sitio web de la Facultad, el que deberá contener:

- a) Cargo a concursar
- b) Dependencia
- c) Categoría
- d) Apellidos y nombres
- e) Lugar y Fecha de nacimiento.
- f) Nacionalidad.
- g) Tipo y número de documento
- h) Teléfono (fijo y/o celular)
- i) Domicilio real
- j) Dirección del correo electrónico donde aceptará recibir válidamente todas las notificaciones del trámite del concurso.

e) Constancia expresa de toma de conocimiento del Reglamento de Concursos del sector No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa (Resolución Nº 126/2009 del Consejo Superior), y las Resoluciones Nº 118/2020, Nº 126/2020 y Nº 141/2020, todas del Consejo Superior, la Resolución Nº 089/2020 de Rector, y el Protocolo Específico Nº 5 para Concursos No Docentes Cerrados (aprobado por la Disposición Nº 17/2020 de la Secretaría de Coordinación y Planeamiento Institucional), normativa disponible en el Sitio Web de la Universidad Nacional de La Pampa.

A este formulario la persona aspirante deberá anexar la siguiente documentación:

- Copia del documento nacional de identidad en formato foto digital o PDF.
- Curriculum Vitae en versión PDF y en formato editable.
- Certificación de Servicios en la Universidad Nacional de La Pampa en formato foto digital o PDF.
- Títulos Universitarios, Terciarios y/o Secundarios en formato foto digital o PDF.





- En caso de otros Títulos, Cursos, Seminarios, Jornadas, etc., copia en formato foto digital o PDF.
- Si el/la aspirante desea recusar a algún/a integrante del Jurado, deberá anexar nota de recusación en formato PDF editable.
- Si la persona aspirante se haya comprendida en alguna de las situaciones previstas en el artículo 13°, segundo párrafo de la Resolución Nº 141/2020 del Consejo Superior, y opta por solicitar la suspensión del concurso o por rendir en forma virtual, anexará nota en formato PDF editable con la solicitud y acreditará la causal que invoque.

Artículo 4º.- Disponer que el Departamento Personal, Despacho y Mesa de Entradas y Salidas de la Facultad, dentro del día hábil siguiente de recibida la inscripción, verificará que se haya anexado debidamente la documentación exigida, que la misma resulte legible en su totalidad y que se corresponda con la identidad de la persona aspirante. De corroborarse lo expuesto, emitirá correo electrónico a la dirección declarada en la inscripción, notificándole la recepción de la misma y la confirmación que la documentación recibida se encuentra completa y legible.

En caso de que la documentación anexada no cumpliera los requisitos antes mencionados, se remitirá correo electrónico a la dirección electrónica declarada, detallando los incumplimientos advertidos, y notificándole que cuenta con 24 horas hábiles para remitir por correo electrónico las subsanaciones correspondientes.

En caso de que el/la aspirante no conteste dicho correo electrónico, o lo haga pero no subsane debidamente las fallas informadas, se remitirá correo electrónico a la dirección electrónica declarada, notificándole que no se registró la inscripción.

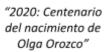
Artículo 5°.- Disponer que en la fecha y hora del vencimiento del plazo de inscripción, o luego de transcurridas las 24 horas hábiles indicadas en el artículo 4°, el Departamento Personal, Despacho y Mesa de Entradas y Salidas de la Facultad notificará por correo electrónico a cada aspirante el listado de los/as aspirantes al concurso y al Jurado y Veedores/as, el listado de los/as aspirantes, las solicitudes de suspensión y/o cambio de modalidad del concurso que fueran recibidas.

El Jurado contará con 48 horas para constatar la/s presentación/nes y definir si la/s acepta, debiendo poner en conocimiento de tal circunstancia a los/as Veedores/as. En caso de procederse a la suspensión del Concurso, el Jurado informará tal circunstancia al Departamento Personal, Despacho y Mesa de Entradas y Salidas, a fin de que notifique a las personas postulantes.

Artículo 6°.- Encomendar al Personal, Despacho y Mesa de Entradas y Salidas de la Facultad gestionar la publicación del llamado al concurso, aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución, en la página web y en el Boletín de la Facultad, a fin de dar cumplimiento al artículo 4° -Reglamentación del Artículo 27° del CCT- del Acta Acuerdo n° 2 ratificada por Resolución n° 126/09 del Consejo Superior.

Artículo 7º .- Regístrese. Comuníquese. Pase a conocimiento de las Secretarías de la Facultad y de la Asociación del Personal No Docente de la Universidad Nacional de La Pampa. Notifiquese fehacientemente a los Jurados. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN Nº 295/22.-





ANEXO I CONCURSO CERRADO INTERNO A LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y JURÍDICAS

CARGO A CONCURSAR Y NÓMINA DE JURADOS

Tipo de Concurso: Cerrado Interno

Dependencia: Dirección de Asuntos Estudiantiles, Secretaría Académica

Cargo: Subresponsable de Supervisión

Categoría: Seis (6).

Agrupamiento: Administrativo.

Tramo: Inicial.

Horario de trabajo: 35 horas semanales de lunes a viernes.

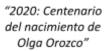
Remuneración Bruta: \$137.928,85 (sin título).

MISIÓN:

- Colaborar en las tareas relacionadas con inscripción a carrera y atención de los estudiantes.

FUNCIONES:

- 1. Ejecutar tareas relacionadas con la inscripción a Carreras y registro de documentación.
- 2. Atender las consultas de los estudiantes y aspirantes relacionados a temas académicos de la Facultad.
- 3. Hacer entrega a los/as docentes de actas de examen.
- 4. Efectuar cualquier otra tarea que le asignen sus superiores, vinculadas con el área.





NÓMINA DE JURADOS:

Jurado Titular:

CALOIA, Dario LARDONE, Andrea GENTILE, María Elena

Jurados Suplente:

FIUMANA, Lucas LIBOIS, Rita MEANA, Soledad

Veedor Titular (APULP):

CONFORTI, Guillermina

Veedor Suplente (APULP):

GUZMÁN, Daniela



"2020: Centenario del nacimiento de Olga Orozco"

ANEXO II BASES, REQUISITOS Y TEMARIO DEL CONCURSO

Requisitos: Pertenecer a la planta permanente del sector no docente de esta Facultad. Contar con título secundario sin excepción y poseer manejo de la herramienta informática de aplicación al área académica SIU Guaraní.

Temario:

- Conocimiento conceptual sobre la legislación:
 - o Estatuto de la Universidad Nacional de La Pampa
 - o Convenio Colectivo de Trabajo para el sector No Docente de las Universidades Nacionales Decreto nº 366/96
 - Estructura Orgánica y Funcional y el Manual de Misiones y Funciones de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas Res CS 417/18
- Normativa específica
 - o Régimen Académico General de las carreras de pregrado y grado Res CD 268/18 y sus modificatorias.
 - o Reglamento para estudiantes de la Universidad Nacional de La Pampa Res CS 113/14 y sus modificatorias.

Período de difusión: del miércoles 27 de julio de 2022 al 17 de agosto de 2022.

Inscripción: De las 08:00 del 22 de agosto de 2022 hasta las 13:00 del 26 de agosto de 2022 a través del formulario web publicado al efecto en la página web y en el Boletín de la Facultad.

Lugar y fecha de la entrevista y prueba de oposición: En la sede de la Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas, Gil 353, 1º piso, el día 13 de octubre de 2022, a las 8:30 hs.

Orden de mérito: El orden de mérito se establecerá mediante un sistema de puntaje, de cero (0) a diez (10) puntos, resultante de sumar los correspondientes a la prueba de oposición con los que surjan del análisis de los antecedentes.

- a) Prueba de oposición: Esta prueba importará el 60% del puntaje máximo que es de 10 puntos. Se calificará de 0 a 6 puntos y constará necesariamente de una entrevista personal y una prueba de evaluación. La entrevista personal no podrá significar más del 20% del puntaje del ítem y evaluará la iniciativa, cooperación, laboriosidad e interés por la Universidad. La prueba de evaluación está destinada a evaluar los conocimientos y la preparación para el desempeño del cargo que se concursa. Podrá ser oral, escrita y/o resolución de casos prácticos a decisión del jurado.
- **b) Análisis de antecedentes:** Este ítem importará el 40% del puntaje máximo que es de 10 puntos. Los antecedentes se calificarán de cero a cuatro puntos, distribuidos de la siguiente manera:

ANTECEDENTES EVALUABLES	PUNTAJE
I ANTECEDENTES EVALUADEES	IUNIAJE

"2020: Centenario del nacimiento de Olga Orozco"

a) Antigüedad en la UNLPam	0 a 0,80
b) Antecedentes laborales (distribuidos en los puntos b.1 y	0 a 1,60
b.2)	
b.1 Antecedente en la función específica	1
b.2 Antecedentes afines	0,60
c) Estudios cursados (distribuidos de c.1 a c.4)	0 a 1,60
c.1 De grado y Tecnicatura en Administración y Gestión	0 a 1
Universitaria	
c.2 De posgrado	0 a 0,30
c.3 Curso de formación profesional o capacitación	0 a 0,20
c.4 Otros estudios	0 a 0,10
TOTAL	0 a 4

El título secundario no dará puntaje extra al ser obligatorio contarlo para este concurso

Aclaraciones: se formulan las siguientes aclaraciones:

No se otorgará puntaje por aquellos antecedentes que no se exijan como requisito para participar en los concursos.

- **Punto a)** Antigüedad en la UNLPam: Sin antigüedad 0 punto; fracciones menores a un año y superiores a tres meses cero con un centésimo (0,01) de punto y por cada año completo cero con dos centésimos de punto (0,02). En ningún caso la sumatoria de puntos podrá superar el máximo de cero con ochenta centésimos de punto (0,80).
- **Punto b) Antecedentes laborales:** Se tendrán en cuenta los puntajes previstos para los subpuntos b.1 y b.2 y en ningún caso la sumatoria podrá superar el máximo previsto para cada subpunto de antecedentes, 1 y 0,6, respectivamente.
- **b.1** Antecedente en la función específica: Sin antecedentes 0 punto; fracciones menores a un año y superiores a tres meses cero con un centésimo (0,01) de punto y por cada año completo cero con dos centésimos de punto (0,02).
- **b.2** Antecedentes afines: Sin antecedentes 0 punto; fracciones menores a un año y superiores a tres meses cero con un centésimo (0,01) de punto y por cada año completo cero con dos centésimos de punto (0,02).
- **Punto c) Estudios cursados:** Los puntajes establecidos para cada subpunto se otorgarán respetando los parámetros que se indican a continuación. En ningún caso la sumatoria de puntos podrá superar el máximo previsto para cada subpunto de estudios cursados, 1, 0,30, 0,20 y 0,10, respectivamente.
- c.1 De grado y Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria: Título de grado afín al cargo cero con noventa centésimos (0,90). Por cada título adicional afín al cargo se computará cero con veinte centésimos (0,20) de punto. Por la Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria cero con setenta centésimos de punto (0,70).



"2020: Centenario del nacimiento de Olga Orozco"

En cualquiera de los casos, el contar con más del 50% de la carrera aprobada corresponderá para las carreras de grado afín cero con veinte centésimos de punto (0,20) y por la Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria cero con quince centésimos de punto (0,15).

c.2 De posgrado: Título de posgrado **afín al cargo** cero con veinte centésimos de punto (0,20) y por cada título de posgrado afín al cargo adicional se computará cero con diez centésimos de punto (0,10).

La carrera de posgrado afin al cargo aprobada en más de un 50 % otorgará cero con cinco centésimos de punto (0,05).

- **c.3** Curso de formación profesional o capacitación: Por cada curso de formación profesional o capacitación afin al cargo importará cero con diez centésimos de punto (0,10).
- **c.4 Otros estudios:** se considerarán a tal efecto aquellos trabajos, publicaciones, conferencias, becas u otros **que tengan relación con el cargo a concursar**, a razón de cero con cinco centésimos de punto (0,05) por cada uno.

Suficiencia de méritos: Se considerará con suficientes méritos a aquellos aspirantes que obtengan al menos tres (3) puntos en la prueba de oposición y cinco (5) puntos en total.